

**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL
-ADESCA-**

ACUERDO No.12-2023

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, ADESCA tiene como objeto el financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; también financia proyectos de creación y difusión artística y actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 4), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, establecen que le corresponde al ADESCA adjudicar el financiamiento establecido a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos, así como darle seguimiento a los mismos evaluando su cumplimiento; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones a quien le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, regula el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Presidente de la República acuerda: aprobar el Presupuesto de egresos para gastos de funcionamiento en la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes para el ADESCA; por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3 numeral 4), 6 literal a) y 8 numeral 3) y 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA; artículos 4 literales f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículos 2, y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-.

ACUERDA:


ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023), correspondiente al proyecto: **PUBLICACIÓN DEL LIBRO TZIJONEM RECH POPOL WUJ-HISTORIAS DEL POPOL WUJ**, de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés (15/02/2023), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Francisca Violeta Sam Colop de Chuc, por un monto de cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.49,575.00).

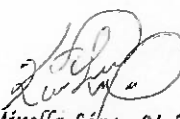
ARTÍCULO 2. Aprobar el Convenio número cero dos guion dos mil veintitrés (02-2023), correspondiente al proyecto: **DANZA: NO ABRIR**, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés (16/02/2023), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Andrea Carolina Pérez Castellanos, por un monto de cincuenta y cinco mil cincuenta y un quetzales exactos (Q.55,051.00).

ARTÍCULO 3. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.


ARTÍCULO 4. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

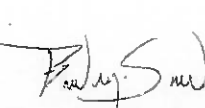
COMUNÍQUESE:

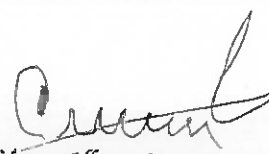

Ethel Marina Batres Moreno
Presidenta
ADESCA

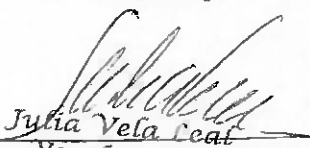

Karla Mirella López Mejía
Vicepresidenta
ADESCA


Dolia Quiñonez Castillo
Secretaria
ADESCA


Cristhian Neftalí Calderón Santizo
Vocal Primero
ADESCA


Carmen Beatriz González Sandoval
Vocal Segunda
ADESCA


Lázaro Alberto Orantes Lucas
Vocal Tercero
ADESCA


Julia Vela Ceat
Vocal Cuarto
ADESCA

Ref.: Acuerdo No.12-2023. Aprobar los convenios número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023) y cero dos guion dos mil veintitrés (02-2023).